

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1580/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de un solar de 16.500 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de dieciséis mil quinientos metros cuadrados de superficie en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», con destino a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Estimando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la cesión gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Guadix (Granada).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de un solar radicado en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», de una superficie de dieciséis mil quinientos metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la presente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1581/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de un solar de 12.000 metros cuadrados de superficie radicado en dicha localidad, al sitio de «La Consolación», con destino a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de doce mil metros cuadrados de superficie en dicha localidad, al sitio «La Consolación», con destino a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Estimando conveniente del Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de los terrenos antes aludidos, que hace el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de un solar radicado en dicha localidad, al sitio de «La Consolación», con una su-

perficie de doce mil metros cuadrados, destinado a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad, así como ser inscrito en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Sevilla para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1582/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) de un solar edificable en dicho término, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de la Administración de Justicia.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un solar edificable en dicho término, con extensión superficial de cuatrocientos treinta metros cuadrados, emplazado en la calle de La Paloma, con la cual linda por el Sur y Este, lindando al Norte con el resto del solar del que se segrega y por el Oeste con inmueble propiedad del Estado, destinado a los servicios de Correos y Telégrafos. El referido solar se ofrece para la construcción de un edificio con destino a la instalación de los servicios de la Administración de Justicia.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que ha de ser segregado de otro de menor extensión que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava al libro noventa y cuatro, folio doscientos treinta y dos, finca número cuatro mil (doscientos setenta y cinco, inscripción tercera, y considerándose conveniente por el Ministerio de Justicia la construcción de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Orotava de un solar edificable en dicho término, con superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados, enclavado en la calle de La Paloma, junto al edificio de Correos y Telégrafos, con destino a la construcción de un inmueble para los servicios de la Administración de Justicia.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Justicia para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1583/1964, de 21 de mayo, por el que se cede al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona el inmueble denominado «Ciudadela», con destino a varios fines de marcado interés público.

La ciudad de Pamplona, celosa guardadora de sus gloriosas tradiciones, viene dedicando su atención en estos últimos años a la reconstrucción, con vistas al enriquecimiento del acervo artístico y cultural de la población, de los primitivos baluartes que constituyeron el cinturón defensivo de la plaza, como son